



COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

El Colegio de Abogados de Tucumán, en sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 07/09/2020 ha resuelto conforme el orden del día establecido:

I.- En relación a la Acordada n° 820/2020 de la CSJT, expresar su profunda preocupación por considerar que la misma no aporta soluciones reales y concretas a los problemas que desde hace tiempo sufre el servicio de administración de justicia, como actividad esencial del Estado, tanto respecto de los justiciables como de los abogados litigantes.-

Al respecto y tal como ya esta Institución lo dijera en oportunidades anteriores, se advierte que en los hechos el sistema de trabajo a distancia no está dando de modo alguno los resultados que se pretenden, a punto tal que puede hablarse de una virtual paralización del sistema con la consiguiente denegación de acceso a la Justicia, conculcatoria de derechos de raigambre convencional y constitucional.-

En tal sentido, insistimos en la imperiosa necesidad de arbitrar el sistema de trabajo interno y atención a abogados en su modalidad semi presencial, como ya lo habían hecho las Acordadas n° 288/2020 y 412/2020 con resultados aceptables, al igual que normativa similar de los Ministerio Público Fiscal y Ministerio Pupilar y de la Defensa. –

II.- Respecto a la grave situación generada con motivo de la denuncia penal formulada por el Sr. Camarista Enrique Pedicone en contra del Sr. Vocal de la CSJT Daniel Leiva, este Colegio advierte con extrema alarma la existencia de conductas que interfieren gravemente con la Institucionalidad Provincial y el Sistema Republicano de División de Poderes adoptado por la Constitución local.-

En este orden de ideas, y sin perjuicio de las consecuencias que arrojará la investigación penal pertinente, observamos de parte de algunos de los poderes constituidos y organismos constitucionales, un accionar absolutamente reñido con los principios democráticos y las facultades específicas que la Carta Magna local les atribuye. En efecto, en primer lugar cabe referirnos a la intervención que ha tomado la Legislatura pretendiendo ejercer una suerte de control sobre actos cumplidos en la órbita del Poder Judicial que en modo alguno se cuentan entre sus potestades, ya que la única actuación válida al respecto es la que pudiere corresponderle indirectamente en caso de haberse promovido un proceso de juicio político o de jury de enjuiciamiento. Lo mismo puede predicarse de la posición asumida por el Sr. Vicegobernador de la Provincia quien invocando su carácter de



COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

tal, exigió públicamente ciertas actitudes del Sr. Camarista Pedicone, ignorando que en la eventualidad de poder sentirse rozado por la cuestión, lo que cabe es que a título personal tome la intervención que le correspondiere en la causa penal referida donde podrá hacer valer los derechos que le asistieren con absoluta independencia de su rol institucional.-

Otro tanto ha ocurrido esencialmente con lo actuado por el Sr. Defensor del Pueblo, que también pretende en claro exceso a sus facultades tomar intervención desde su cargo requiriendo información improcedente al Poder Judicial sobre actuaciones Jurisdiccionales del Sr. Camarista Pedicone.-

De modo que ante este claro desborde atentatorio del principio primigenio de Separación de Poderes al que nos hemos referido, este Colegio exhorta al Sr. Vicegobernador de la Provincia, a la Legislatura de Tucumán y al Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia a guardar en forma cabal el ejercicio de sus roles respetando estrictamente la Separación de Poderes como mecanismo liminar de la Institucionalidad Republicana y Democrática.-

III.- En lo atinente al accionar del Sr. Fernando Valladares, Secretario de Cámara, señalamos la incuestionable infracción a sus deberes de Funcionario Público en que incurriera y se procederá a requerir en forma inmediata a la CSJT la iniciación del correspondiente sumario administrativo que determine el exacto alcance de sus responsabilidades y las sanciones que correspondieran.-

IV.- Ante lo informado por presidencia en relación a las declaraciones periodísticas realizadas en los diversos medios a título personal, el Consejo Directivo por unanimidad decide refrendar las mismas haciéndolas propias.-

En San Miguel de Tucumán, a los 07 días del mes de Septiembre de 2.020.-

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN